



ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2023-MPC

Casma, 30 de noviembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Expediente Administrativo N° 014062-2023, mediante el cual don JOSE LUIS SARUMO GUERRERO y doña YANINA MARIA ISABEL BOBADILLA GUERRERO, solicitan modificación del Acuerdo de Concejo N° 083-2023-MPC de fecha 29.09.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 083-2023-MPC de fecha 29.09.2023, se APRUEBA en Vía de Regularización la Adjudicación en Venta Directa del Lote N° 27, Mz. H3, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, con un área de 347.50 M2, inscrito en la Partida Registral N° P09068785 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de la sucesión intestada de la causante ALBINA GUERRERO VERGARA, conformada por: doña SOLEDAD ADELINA BOBADILLA DE QUIÑONES, con el 16.66%; don JOSE LUIS SARUMO GUERRERO, con el 16.66%; don PEDRO JAVIER BOBADILLA GUERRERO, con el 16.66%; doña ELIZABETH SARUMO GUERRERO, con el 16.66%, y doña YANINA MARIA ISABEL BOBADILLA GUERRERO, con el 33.32%; razón por la cual, en cumplimiento de dicho Acuerdo de Concejo se emite la Resolución de Alcaldía N° 381-2023-MPC de fecha 02.10.2023.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 014062-2023, don JOSE LUIS SARUMO GUERRERO y doña YANINA MARIA ISABEL BOBADILLA GUERRERO, dan a conocer que tanto en el citado Acuerdo de Concejo así como en la Resolución de Alcaldía, se aprecia un error en la distribución del porcentaje de los derechos y acciones entre los seis (06) adjudicatarios, de forma que la división del 100% de los derechos y acciones entre ellos da un 16.16% para cada uno; porcentajes que sumados hacen un total de 99.96%, quedando en el vacío un saldo de 00.04% de derechos y acciones, que va a constituir un impedimento para la elaboración de la escritura pública, o en la SUNARP en su oportunidad, dado que la transferencia tiene que realizarse por el 100%. Asimismo, en vista que la distribución de los derechos y acciones se ha efectuado sobre los cinco de ellos, dado que al renunciar uno de los seis coadjudicatarios a favor de YANINA MARIA ISABEL BOBADILLA GUERRERO, a esta última se le ha asignado 33.32% y a los demás 16.66%; motivo por el cual a través del presente documentos expresan su conformidad a que se distribuya las acciones y derechos de la siguiente forma, a:

- | | |
|---|--------|
| 1. YANINA MARIA ISABEL BOBADILLA GUERRERO | 33.33% |
| 2. SOLEDAD ADELINA BOBADILLA DE QUIÑONES | 16.67% |
| 3. PEDRO JAVIER BOBADILLA GUERRERO | 16.67% |
| 4. ELIZABETH SARUMO GUERRERO | 16.67% |
| 5. JOSE LUIS SARUMO GUERRERO | 16.66% |

Que, en ese sentido, solicitan se tenga en cuenta dicha forma de distribución de porcentajes entre los cinco (05) coadjudicatarios, en consecuencia, se modifique el Acuerdo de Concejo N° 083-2023-MPC de fecha 29.09.2023, en el extremo de la distribución de los porcentajes de los derechos y acciones del Lote N° 27, Mz. H3, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, y asimismo la Resolución de Alcaldía N° 381-2023-MPC de fecha 02.10.2023.

Que, el artículo 106° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, no obstante, esta presunción es una presunción "iuris tantum", en tanto admite prueba en contrario. En efecto, este principio no sólo genera un derecho a favor de los administrados, sino también un deber de cargo de las entidades administrativas, quienes se encuentra obligadas a evaluar las declaraciones y/o documentos presentados u ofrecidos por los administrados, en efecto, si bien la referida Ley admite la presunción de veracidad como garantía al derecho de los administrados, ello no enerva la obligación de todas las entidades de la administración pública de verificar si los hechos alegados, así como los documentos y/o declaraciones que se ofrezcan para estos efectos, responden o no a la verdad de los hechos.

Que, en atención a lo solicitado, el mismo que se encuentra enmarcado dentro del debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, se debe tener en cuenta la distribución de los porcentajes sobre los cinco herederos, dada la renuncia de uno de los seis coadjudicatarios; por lo que, a través del Expediente Administrativo N° 014062-2023, expresan su conformidad a que se distribuya las acciones y derechos de la siguientes forma: Yanina Maria Isabel Bobadilla Guerrero: 33.33%, Soledad Adelina Bobadilla de Quiñones: 16.67%, Pedro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2023-MPC

Javier Bobadilla Guerrero: 16.67%, Elizabeth Sarumo Guerrero: 16.67% y José Luis Sarumo Guerrero 16.66%; por lo que, corresponde modificar el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 083-2023-MPC, debiendo distribuirse los porcentajes de los cinco (05) herederos de acuerdo a lo expresado precedentemente.

Que, en mérito a los argumentos expuestos precedentemente, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 670-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 21.11.2023, recomienda al Concejo Municipal para que apruebe la modificación del Artículo Primero del ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2023-MPC de fecha 29.09.2023, en el extremo de tener en cuenta la distribución de los porcentajes sobre los cinco (05) herederos, dada la renuncia de uno de los seis coadjudicatarios, debiendo quedar distribuido los porcentajes de acciones y derechos de la siguiente manera: YANINA MARÍA ISABEL BOBADILLA GUERRERO: 33.33%, SOLEDAD ADELINA BOBADILLA DE QUIÑONES: 16.67%, PEDRO JAVIER BOBADILLA GUERRERO: 16.67%, ELIZABETH SARUMO GUERRERO: 16.67% y JOSÉ LUIS SARUMO GUERRERO: 16.66%; y posteriormente se modifique la Resolución de Alcaldía N° 381-2023-MPC de fecha 02.10.2023; y se disponga la suscripción de la minuta de compraventa y se eleve a Escritura para su inscripción registral.

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis de los expedientes administrativos materia de autos y del informe legal, ha aprobado la modificación del Artículo Primero del ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2023-MPC de fecha 29.09.2023, en el extremo de la distribución de los porcentajes de acciones y derechos del Lote N° 27, Mz. H3, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, de la siguiente manera: YANINA MARÍA ISABEL BOBADILLA GUERRERO: 33.33%, SOLEDAD ADELINA BOBADILLA DE QUIÑONES: 16.67%, PEDRO JAVIER BOBADILLA GUERRERO: 16.67%, ELIZABETH SARUMO GUERRERO: 16.67% y JOSÉ LUIS SARUMO GUERRERO: 16.66%.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero del **ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2023-MPC de fecha 29.09.2023**, en el extremo de la distribución de los porcentajes de acciones y derechos del Lote N° 27, Mz. H3, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, entre los cinco (05) coadjudicatarios; quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE, en vía de regularización, la Adjudicación en Venta Directa del **Lote N° 27, Mz. H3, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash**, inscrito en la Partida Registral N° **P09068785** del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de la sucesión intestada de la causante **ALBINA GUERRERO VERGARA**, conformada por: doña **SOLEDAD ADELINA BOBADILLA DE QUIÑONES**, con el 16.67%; don **JOSE LUIS SARUMO GUERRERO**, con el 16.66%; don **PEDRO JAVIER BOBADILLA GUERRERO**, con el 16.67%; doña **ELIZABETH SARUMO GUERRERO**, con el 16.67%, y doña **YANINA MARIA ISABEL BOBADILLA GUERRERO**, con el 33.33%; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- | | |
|---|----------------------|
| ➤ Por el frente con Av. Tupac Amaru | : con 10.25 ml. |
| ➤ Por el lado derecho con el Lote N° 26 | : con 33.70 ml. |
| ➤ Por el lado izquierdo con Ca. Miguel Grau | : con 36.00 ml. |
| ➤ Por el fondo con el Lote N° 28 | : con 10.00 ml. |
| ÁREA DE TERRENO | : 347.50 M2." |

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la vigencia y contenido del Acuerdo de Concejo N° 083-2023-MPC de fecha 29.09.2023, en los extremos que no ha sido materia de modificación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial